

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 12 OCT 2019

|             |                                   |
|-------------|-----------------------------------|
| REFERENCIA: | CONTRACTUAL                       |
| DEMANDANTE: | NIDIA ESPERANZA VARGAS TÉLLEZ     |
| DEMANDADO:  | UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UDEC |
| EXPEDIENTE: | 50001-33-33-002-2018-00259-00     |

Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia a fin de que la parte actora corrigiera las irregularidades allí planteadas, concediendo el término de diez (10) días para que se subsanar tal defecto, como lo dispone el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo.

En el presente caso, se advierte que la providencia que señaló los defectos de la demanda, fue notificada por estado No.72 del 1 de octubre de 2019 (fl.159 reverso), corriendo el plazo para subsanar señalado por el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a partir del día siguiente de la notificación, esto es a partir del día 4 de octubre de 2019, que el término para subsanar la demanda feneció el 18 de octubre de 2019, sin que la parte demandante diera cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, ni hubiese impugnado en término la providencia que dispuso la inadmisión de la demanda, en caso de encontrarse inconforme con la decisión adoptada.

Las anteriores circunstancias, permiten rechazar la demanda, por la causal 2° del artículo 169 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta mediante apoderado por NIDIA ESPERANZA VARGAS TÉLLEZ, en contra de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UDEC, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*[Handwritten signature]*  
LICETH ANGELICA FIGUURTE MORA  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 84

*[Handwritten signature]*  
EMMA JOHANNA MARINO MORALES  
Secretaria